

Las condiciones que se han de hacer el sagrario de la yglesia mayor de la villa de
Bolanos son las siguientes

78
5-10

La primera condicion es sagrario a de ser de cinco tercias
de anejo - alto nueve tercias y media con la cruz
en todo se a de guardar la planta y planta y sta con
estas condiciones firmada del escrivano - se a de hacer
la distribucion del sagrario conforme a la tabla dando
a cada miembro la alto y ancho y a de llevar

La segunda condicion es a de ser de madera de pino seca y los
menores nudos y ser queda y la primera a de ser
a de ser coimbra con su bano y cornisamento y las
columnas cubiertas conforme a la tabla y y en el ma-
do de primer cuerpo a de llevar ocho cornis cartelas
y capula y por remate una lanternilla con su cruz
encima de la cornisa principal a de tener sus
remates uno cada lado y frente espicio y en medio
un cuerpo de arquitecturas y encima de la figura
de la fe y san pino y san pablo todo bien acabado
guardando la tabla en todo -

doado
mas en el lugar donde
sta el calib se a de
el espicio de
pintura de oro -

La tercera condicion es de ser de acabado de madera
el dicho sagrario se a de aparecer de hierro
grosso y mate y en bolar y antes de todo en tenerlo
todo muy bien donde fuere necesario y despues
se a de dar todo de oro fino bruñido y las tres
figuras a de ser doradas y otorgadas y encañadas
manos y rodos

Y los pisos a de ser mejor de auel fino y resaca
labores de oro.

Y en la punta del sagrario se a de pintar un
cruzificado y un angel y reciba la sangre y
un calib al olio ^{del costado}

en el cuerpo de arquitecturas y sta encima la cornisa
grande se a de pintar Dios padre al olio y otra figura

La cuarta condicion es la casa donde a de estar el s. sacramento
a de tener de anejo una uana y toda a de ser dorada
y en el tabero de ella se a de pintar la cena del señor
al olio todo muy bien acabado conforme a buena
arte

La quinta condicion es que done acabado el dicho sagrario de madera
y pintura grande y asentado en el altar mayor
de la parroquia de Bolanos dentro el dia que se
hiciere la primera obra en seis meses y despues
de cumplido lo ante ver dos oficiales quito uno
por cada una de las partes y por si es cumplido

en la y de la figura
se a de pintar
resplandido de bajo
el leno



haba y condiciones y no auiendose cumplido se
bueba hacer los declarasen los dos ~~los~~ oficiales
ata de palo intodo perfeccion

ya condicion y se meade dar pa hacer al diez
saguro del modo y sta declarado en las condic
de seso treientos ducados pagados en la
manera los cin ducado luego de como se hian
las escarpas y orlando acabado de madera otros
cin ducado y para auer de dar otros
condicados y los cin ducado estants des
pues de sta acabado y asentado y dado por
bueno. — onde ser tot mil e quiebrtos la
y en la condicion y si en otro mudo rematare
el diez saguro meade pagar ^{de seso y seso} ~~de seso~~ ducados
pa la haba y condiciones por mi ocupacion de la
prima y a al mudo se le hian y lo firme
en el mago a 24 de junio de 1590

290

son diez y seso
ducados

Stefano pinto

foras e condicion y si el oficial en suen
rematare el diez saguro no cumplan
en el tiempo y dize acabada la obra
conforme la condicion y para de
particular pueden mandarte hacer
a otros oficiales acoda del mudo y en
los otros pueden ejecutar con todo
el juamto del oficial y hian la obra

En la villa de... noy onces de
de seso meos de junio de mill e seso
cien e diez e tres e quiebrtos de
cuando los desoro y pedro sepina de
caes de ordinario en el dabo de
conceder y en el de fran de los que
proprio de los de la parroquia de
de la villa parece e sta ban de por
la maer no arguieren y pinta y
de la villa de la maer y dize que con
las condiciones de seso y dize que
y en mi en de seso y dize que
por juramento en la plaza y sta

